



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 010-2022-MPU-ALC

Contamana, 07 de enero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 001-2022-MPU-A-GM-GPPO de fecha 07 de enero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización solicita autorización para efectuar una modificación presupuestal en el Nivel Institucional para la **Incorporación vía Crédito Suplementario, por haberse determinado una variación y/o modificación en la Estimación de Ingresos de los recursos aprobados y promulgados de la Fuente de Financiamiento (Rubro 07, Fondo de Compensación Municipal y Rubro 18. Canon y Sobrecanon Petrolero)**, con la finalidad de alinear al Presupuesto Institucional de Apertura Para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, conforme lo dispone la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.1 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.1, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de diciembre de 2021, en su artículo 1, establece por objeto, “Publicar los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo “Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022”, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral”.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022, en su primer párrafo señala que, “De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorizase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas”.

Que, el numeral 46.1.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”.

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que, “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda”, y el literal a) del numeral 21.2, establece que, “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 010-2022-MPU-ALC

Contamana, 07 de enero de 2022.

Que, asimismo, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que, “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”.

Que, mediante Informe N° 001-2022-MPU-A-GM-GPPO de fecha 07 de enero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización informa respecto a la existencia de una variación en la Estimación de Ingresos en el Presupuesto Institucional de Apertura Para el Año Fiscal 2022, la misma que corresponde a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/ 1'507,647.00 (Un Millón Quinientos Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles) y en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon Petrolero por el monto de S/ 1'474,265.00 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles), según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO 2022 APROBADO	ESTIMACIÓN DE INGRESOS SEGÚN R.D N° 020-2021-EF/50.1	VARIACIÓN
5. RECURSOS DETERMINADOS	07. FONDE DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/ 16,755,448.00	S/ 18,263,095.00	(1,507,647.00)
5. RECURSOS DETERMINADOS	18. CANON PETROLERO	S/ 1,188,737.00	S/ 2,651,205.00	(1,462,468.00)
5. RECURSOS DETERMINADOS	18. SOBRECANON PETROLERO	S/ 21,059.00	S/ 32,856.00	(11,797.00)
TOTAL S/		S/ 17,965,244.00	S/ 20,947,156.00	(2,981,912.00)

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022, previstos en la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.1, hasta por la suma de S/ 2'981,912.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES S/

1. Ingresos Presupuestarios	
1.4. Donaciones y Transferencias	
1.4.1. Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.4. Por Participaciones de Recursos Determinados	
1.4.1.4.1. Canon y Sobrecanon	
1.4.1.4.1.1 Canon Petrolero	S/ 1,462,468.00
1.4.1.4.1.2 Sobrecanon Petrolero	S/ 11,797.00
1.4.1.4.5. Fondo de Compensación Municipal	
1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal	S/ 1,507,647.00
TOTAL INGRESOS	S/ 2,981,912.00



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 010-2022-MPU-ALC

Contamana, 07 de enero de 2022.

EGRESOS		EN SOLES S/	
Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas	
Pliego	:	301465 Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana	
Categoría Presupuestaria	:	9001 Acciones Centrales	
Actividad	:	5.000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	5. Recursos Determinados	
Rubro	:	18. Canon y Sobrecanon Petrolero	
Categoría del Gasto	:	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios	S/ 695,905.00
Categoría del Gasto	:	6. Gastos de Capital	
Genérica de Gasto	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 576,337.00
Categoría Presupuestaria	:	9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	
Producto/Proyecto	:	2.001621 Estudios de Pre - Inversión	
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios	
Categoría del Gasto	:	6. Gastos de Capital	
Genérica de Gasto	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 159,000.00
Actividad	:	5.000376 Administración Deuda Interna	
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios	
Categoría del Gasto	:	7. Servicio de la Deuda	
Genérica de Gasto	:	2.8 Servicio de la Deuda Publica	S/ 43,023.00
TOTAL RUBRO 18. CANON Y SOBRECANON PETROLERO			S/ 1,474,265.00
Categoría Presupuestaria	:	9001 Acciones Centrales	
Actividad	:	5.000001 Planeamiento y Presupuesto	
Fuente de Financiamiento	:	5. Recursos Determinados	
Rubro	:	07. Fondo de Compensación Municipal	
Categoría del Gasto	:	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios	S/ 78,000.00
Actividad	:	5.000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	5. Recursos Determinados	
Rubro	:	07. Fondo de Compensación Municipal	
Categoría del Gasto	:	5. Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios	S/ 1,400,000.00
Genérica de Gasto	:	2.5 Otros Gastos	S/ 29,626.00
Categoría Presupuestaria	:	9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	
Actividad	:	5.000376 Administración Deuda Interna	
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios	
Categoría del Gasto	:	7. Servicio de la Deuda	
Genérica de Gasto	:	2.8 Servicio de la Deuda Publica	S/ 21.00
TOTAL RUBRO 07. FONDE DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL			S/ 1,507,647.00
TOTAL PLIEGO		S/	2,981,912.00

Artículo 2. Codificación

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 010-2022-MPU-ALC

Contamana, 07 de enero de 2022.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización ha elaborado las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

La Oficina de Secretaría General y Archivo remitirá copia fedateada de la presente resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” dentro de los cinco (05) calendario siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Publicación

Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

C.c.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Secretaría General y Archivo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 06 - UCAYALI

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 0000000001

MES: ENERO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 07/01/2022

FECHA: 07/01/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DOCUMENTO: 102 | R.A 010-2022-MPU-ALC

REFERENCIA: CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: R.D. 020-2021 - FONCOMUN (INCREMENTO)

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5. RECURSOS DETERMINADOS, SEGÚN LEY N° 31365.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0015 9001 3999999 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 03 004 0005		
Meta: 00001 - 0000576 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION		78,000
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		78,000
5 GASTOS CORRIENTES		78,000
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		78,000
0017 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		1,429,626
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		1,429,626
5 GASTOS CORRIENTES		1,429,626
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		1,400,000
2.5.5.2.1.99 OTRAS INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES		29,626
0022 9002 3999999 5000376 ADMINISTRACION DEUDA INTERNA 25 053 0118		
Meta: 00001 - 0007683 SERVICIO DE LA DEUDA		21
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		21
7 SERVICIO DE LA DEUDA		21
2.8.1.2.3.1 DEL BANCO DE LA NACION		20
2.8.2.2.3.1 DEL BANCO DE LA NACION		1
TOTAL:		1,507,647

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		1,507,647
1.4.1.4.5.1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		1,507,647
TOTAL:		1,507,647



**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 06 - UCAYALI

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 0000000002

MES: ENERO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 07/01/2022

FECHA: 07/01/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DOCUMENTO: 102 | R.A 010-2022-MPU-ALC

REFERENCIA: CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: R.D. 020-2021 - CANON... (INCREMENTO)

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS

JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5. RECURSOS DETERMINADOS, SEGÚN LEY N° 31365.

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0017 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		1,272,242
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,272,242
5 GASTOS CORRIENTES		695,905
2.3 1 2.1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		100,000
2.3 1 2.1 3 CALZADO		100,000
2.3 1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		100,000
2.3 1 5.1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		100,000
2.3 1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		100,000
2.3 1 6.1 1 DE VEHICULOS		100,000
2.3 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		95,905
6 GASTOS DE CAPITAL		576,337
2.6 3 2.1 2 MOBILIARIO		200,000
2.6 3 2.3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		190,000
2.6 6 1.99 99 OTROS		186,337
0021 9002 2001621 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION 03 006 0010		
Meta: 00001 - 0000788 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		159,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		159,000
6 GASTOS DE CAPITAL		159,000
2.6 8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION		159,000
0022 9002 3999999 5000376 ADMINISTRACION DEUDA INTERNA 25 053 0118		
Meta: 00001 - 0007683 SERVICIO DE LA DEUDA		43,023
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		43,023
7 SERVICIO DE LA DEUDA		43,023
2.8 1 2.3 1 DEL BANCO DE LA NACION		32,682
2.8 2 2.3 1 DEL BANCO DE LA NACION		10,341
TOTAL:		1,474,265

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,474,265
1.4 1 4.1 1 CANON PETROLERO		1,462,468
1.4 1 4.1 2 SOBRECANON PETROLERO		11,797
TOTAL:		1,474,265





INFORME N° 001-2022-MPU-A-GM-PPPO

AL : HECTOR SOTO GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana

DEL : ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

ASUNTO : APROBACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO POR MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5. RECURSOS DETERMINADOS.

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2021-EF/50.1

FECHA : Contamana, 07 de enero de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI-CONTAMANA
SECRETARIA DE ALCALDÍA
Exp. N° 123
Fecha: 07/ENE/2022 Hora: 7:48 am
Firma: _____

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, mediante el dispositivo legal de la referencia, se publicó los **MONTO'S ESTIMADOS DE LOS RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5. RECURSOS DETERMINADOS (Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal y Rubro 18. Canon y Sobrecanon Petrolero)** para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, la **Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022**, en su tercer párrafo, señala que, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General.
- 1.2. Que, el **ANEXO C: INGRESOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, detalla los ingresos a Nivel de Gobierno, Pliego y Genérica de Ingreso del Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.
- 1.3. Que, el **ANEXO 7: DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO POR GOBIERNOS LOCALES Y GENÉRICAS DE GASTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, detalla a Nivel de Departamento, Provincia, Categoría y Genérica de Gasto del Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.
- 1.4. Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2021-CM-SO de fecha 15 de diciembre de 2021 y Resolución de Alcaldía N° 446-2021-MPU-ALC de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante los cuales se **APRUEBA Y PROMULGA** respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura Para el Año Fiscal 2022 y la Distribución Porcentual del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, según detalle:

CATEGORÍA DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2022 S/
5 GASTOS CORRIENTES	S/ 17,206,824.00
6 GASTOS DE CAPITAL	S/ 328,869.00
7 SERVICIO DE LA DEUDA	S/ 1,917,906.00
TOTAL GENERAL	S/ 19,453,599.00





FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

CATEGORÍA DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2022 S/	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL %
5. GASTOS CORRIENTES	S/ 15,099,094.00	90.11
6. GASTOS DE CAPITAL	S/ 211,709.00	1.26
7. SERVICIO DE LA DEUDA	S/ 1,444,645.00	8.62
TOTAL GENERAL S/	S/ 16,755,448.00	100.00

II. **MARCO LEGAL:**

- 2.1. Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.1
- 2.2. Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.4. Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

III. **ANÁLISIS:**

- 3.1. Que, la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.1, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de diciembre de 2021, en su artículo 1, establece por objeto, "Publicar los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral".
- 3.2. Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022, en su primer párrafo señala que, "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorizase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas".
- 3.3. Que, el numeral 46.1.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".
- 3.4. Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal".
- 3.5. Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda", y el literal a) del numeral 21.2, establece que, "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".





- 3.6. Que, asimismo, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que, **"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"**.

IV. **CONCLUSIÓN:**

- 4.1. Que, de acuerdo a la revisión del Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022" de la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, se observa que existe una variación respecto a la Estimación de los Ingresos del Presupuesto Institucional de Apertura Para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana, el mismo que ya se encuentra aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal y Promulgado mediante acto resolutivo.
- 4.2. Que, se aprecia que, la variación de la Estimación de Ingresos en el Presupuesto Institucional de Apertura Para el Año Fiscal 2022, corresponde a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de **S/ 1'507,647.00 (Un Millón Quinientos Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles)** y en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon Petrolero por el monto de **S/ 1'474,265.00 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles)**, según detalle:

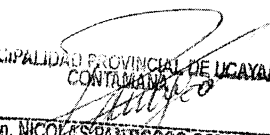
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO 2022 APROBADO	ESTIMACIÓN DE INGRESOS SEGÚN R.D N° 020-2021-EF/50.1	VARIACIÓN
5. RECURSOS DETERMINADOS	07. FONDE DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/ 16,755,448.00	S/ 18,263,095.00	(1,507,647.00)
5. RECURSOS DETERMINADOS	18. CANON PETROLERO	S/ 1,188,737.00	S/ 2,651,205.00	(1,462,468.00)
5. RECURSOS DETERMINADOS	18. SOBRECANON PETROLERO	S/ 21,059.00	S/ 32,856.00	(11,797.00)
TOTAL S/		S/ 17,965,244.00	S/ 20,947,156.00	(2,981,912.00)

V. **RECOMENDACIÓN:**

- 5.1. **Por lo que;** de acuerdo al cuadro anterior, se recomienda nos autorice efectuar una modificación presupuestal en el Nivel Institucional para la **Incorporación vía Crédito Suplementario, por haberse determinado una variación y/o modificación en la Estimación de Ingresos de los recursos aprobados y promulgados de la Fuente de Financiamiento y Rubros antes mencionados**, con la finalidad de alinear al Presupuesto Institucional de Apertura Para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana, conforme lo dispone la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.1 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022.
- 5.2. **Por lo que;** se adjunta, el proyecto de Resolución de Alcaldía, que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali-Contamana, para su revisión y posterior aprobación.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. NICOLÁS PANTIGOSO CONCHA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

NPC / MNJU
C.c. Archivo

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	061 :	Instituto Nacional Penitenciario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Bienes y Servicios		5 000 000,00
PLIEGO	022 :	Ministerio Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		10 384 099,00
TOTAL EGRESOS		15 384 099,00

2.2 Los montos de Transferencia de Partidas por Unidad Ejecutora y por genérica de gasto, se detallan en el Anexo N° 02 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y de los Pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a las que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2024021-1

Disponen publicar montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 020-2021-EF/50.01**

Lima, 20 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa, son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022 han sido determinados teniendo en cuenta las proyecciones de los commodities, producción sectorial, tipo de cambio, índice de precios al consumidor proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 014-2021-EF/60.03 y el Informe N° 035-2021-EF/60.03, consistentes con el Marco Macroeconómico Multianual del 2022-2025;

Que, mediante Memorando N° 088-2021-EF/60.03, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, ha proporcionado la actualización de las proyecciones macroeconómicas, y los montos estimados de recursos públicos para el Año Fiscal 2022 correspondientes al Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Compensación Regional y a la Participación en Renta de Aduanas, señalando que los montos proyectados se revisan a la alza, pero que no están exentos de riesgos



a la baja, especialmente si se materializa un contexto internacional y nacional adversos que puedan afectar las perspectivas de crecimiento de la demanda interna y la actividad económica del país;

Que, mediante Memorando N° 302-2021-EF/52.07, la Dirección General del Tesoro Público ha proporcionado los montos estimados por Servicio de Deuda correspondientes a los Gobiernos Regionales de Loreto y Cajamarca que serán deducidos del canon minero y del canon y sobre canon durante el periodo 2022;

Que, teniendo en cuenta lo señalado resulta necesario publicar los montos estimados de los siguientes Recursos Determinados: Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera, Regalía Contractual y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Publicar los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Características de los montos estimados

Los montos estimados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente; y iii) las variaciones en los indicadores utilizados.

Los titulares de los pliegos respectivos deben prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ROCÍO MUÑOZ CAHUANA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2023658-1

PRODUCE

Designan representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs), quien lo presidirá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00439-2021-PRODUCE

Lima, 16 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 12 de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1084, señala que el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero - FONCOPEs está conformado por ocho (8) miembros elegidos por periodos de tres (3) años renovables, uno de los cuales es representante del Ministerio de la Producción, quien lo presidirá; en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-PRODUCE se designó con efectividad al 19 de mayo de 2021, a la señora Rosa Francisca Zavala Correa, Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, como representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs);

Que, mediante Memorando N° 0000282-2021-PRODUCE/DVPA el Despacho Viceministerial propone la designación de un nuevo representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio de FONCOPEs; por lo que es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-PRODUCE y designar a la persona que ejercerá dicha función;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00001070-2021-PRODUCE/OGAJ ha señalado que resulta legalmente viable designar al nuevo representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio de FONCOPEs;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, y modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Rosa Francisca Zavala Correa como representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs).

Artículo 2.- Designar al señor Eduardo Mora Asnaran, Asesor II del Despacho Ministerial, como representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs), quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2023723-1

Dan por finalizada la veda reproductiva del recurso hidrobiológico bonito, concluidas actividades extractivas del recurso bonito efectuadas por embarcaciones pesqueras con uso de artes y aparejos de pesca pasivos para el año 2021 y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00443-2021-PRODUCE

Lima, 20 de diciembre de 2021

Los montos estimados de recursos públicos son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados estrictamente recaudados debido a la evolución de la economía nacional e internacional; ii) a las modificaciones que puedan darse en la normalidad vigente; y iii) a las variaciones en los Asímpticos, se advierte que al igual que los recursos ordinarios, el flujo de los recursos determinados también presentan una alta correlación con la economía internacional, la educación de masivos principales productores de exportación y el desempeño de la economía local, existiendo un riesgo de que los ingresos por la mencionada fuente también sean inferiores.

ANEXO
ESTIMACION DE RECURSOS DETERMINADOS QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES CONSIDERARÁN
EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022

USUARIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Categoría de gasto	Categoría de financiamiento		Categoría de financiamiento	Categoría de financiamiento	Categoría de financiamiento	Categoría de financiamiento	Categoría de financiamiento	Categoría de financiamiento	Categoría de financiamiento	Categoría de financiamiento	Categoría de financiamiento	Categoría de financiamiento	Categoría de financiamiento	Categoría de financiamiento				
					Categoría de financiamiento	Categoría de financiamiento																
	TOTAL REGIONAL			4,960,328,110	624,080,773	4,336,247,337	0	4,336,247,337	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
GOBIERNOS LOCALES				3,652,120,895	406,474,734	3,245,646,161	0	3,245,646,161	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
REGIONAL				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
LORETO				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CAYSHU				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
HUAYACHACA				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CANTON				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAYSHU				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HUAYACHACA				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTON				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAYSHU				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HUAYACHACA				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTON				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAYSHU				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HUAYACHACA				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTON				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0